



RESOLUCION No. **000292** DE 2018

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA  
PUBLICA DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA AMZ CBTA 051 DE  
2018**

El Subdirector de Centro del SENA Regional Amazonas con funciones de Director Regional,  
En uso de sus facultades legales, reglamentarias y especialmente las conferidas por la  
Resolución SENA Dirección General No. 151 de 08 de febrero de 2016, Decreto 249 de  
2004 y Resolución 069 de 2014, Lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto  
Reglamentario 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, se realizaron los estudios y documentos previos para determinar la conveniencia y oportunidad de la apertura de la convocatoria pública **AMZ CBTA 051 de 2018**, cuyo objeto es "ADQUIRIR ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS BOTIQUINES, INSUMOS PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA Y EMERGENCIAS DE IGUAL FORMA, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, OTROS ELEMENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJOS, INCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES, ATENCIÓN DE EMERGENCIA Y PREVENCIÓN DE LAS MISMAS QUE EN DETERMINADO MOMENTO ASEGUREN LA ACTUACIÓN OPORTUNA DEL PERSONAL ANTES DE INICIAR AQUELLAS LABORES QUE AMERITEN ACTOS DE SEGURIDAD EN LA REGIONAL AMAZONAS", con un presupuesto disponible de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 17.385.986,00).

Que la Modalidad de Selección del proceso es Mínima Cuantía.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- Amazonas, publicó los estudios y documentos previos e invitación pública en el periodo comprendido del 29 de noviembre al 3 de Diciembre de 2018, en la página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en las fechas programadas en el cronograma del proceso y directamente en la oficina de contratación de la Regional Amazonas, ubicada en el Km 0.5 Vía Tarapacá Leticia, con el propósito de suministrar a los oferentes, y al público en general la información sobre la contratación y de recibir las observaciones que se presentaran en relación con dicho documento.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso tres (03) empresas, se presentaron de acuerdo al cronograma de la invitación pública del proceso AMZ CBTA-051 de 2018

Qué DROGUERIA GLORIA, presento su oferta que fue evaluada por el Comité de evaluación el cual declara HABILITADO al oferente el día 5 de Diciembre de 2018 como consta en la Evaluación definitiva del proceso AMZ CBTA-051 de 2018, publicada el día 7 de diciembre de 2018, según cronograma de la invitación pública de dicho proceso, que se evaluó la oferta menor, cumpliendo con los requisitos habitantes.

Que la Entidad estatal puede declarar desierto un proceso, cuando las propuestas no cumplen las condiciones para ser habilitadas e impiden una selección objetiva, o porque ningún proponente presentó ofertas el día del cierre del proceso; en vista de lo expuesto



RESOLUCION No. **000292** DE 2018

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA  
PUBLICA DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA AMZ CBTA 051 DE  
2018**

anteriormente se procederá a declarar desierto la invitación pública AMZ CBTA 051-2018, en razón de los siguientes hechos:

Que mediante correo electrónico del 5 de diciembre de 2018, por la oficina de presupuesto se nos realiza una observación en considerar que: ...es importante se tengan en cuenta que en futuros procesos contractuales se diferencien los artículos o productos a adquirir por rubro presupuestal, identificando el techo presupuestal de la sumatoria de elementos, ya que veo que en la invitación 051 se relacionan varios rubros presupuestales a saber: como se indica en:

**Valor y Forma de Pago:**

El presupuesto oficial para cumplir las obligaciones de la presente contratación es por la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ **17.385.986,00**),. Según CDP No. 2118 del 22 de mayo de 2018, con cargo al rubro:

- C- 3603-1300-1-0-2040426 Dotación y Ropa de trabajo valor \$ 5.000.000
- C- 3603-1300-11-0-2040125 Otras compras de equipos valor \$ 5.400.000
- C- 3603-1300-1-0-2040423 Otros materiales y Suministros valor \$ 1.816.974
- C- 3603-1300-1-0-2040426 Dotación y Ropa de trabajo valor \$ 5.175.606,

De conformidad a lo manifestado se coloca en evidencia las respectivas áreas con el fin de tomar los correctivos necesarios, por la oficina de contratación y presupuesto se observa que los rubros asignados dentro de la invitación N. 051 de 2018, se tiene la disponibilidad para cada programa específico en la adquisición de artículos, sin la clasificación del producto en la disponibilidad presupuestal; de esta manera se recibió una oferta por el oferente de la Droguería Gloria, el cual presenta una oferta general por el valor global sin la especificación de la clasificación el producto de cada rubro.

Es decir cada rubro tiene un presupuesto que indica los elementos que se deben adquirir en el mismo; error que se evidencia desde el estudio previo, al no indicar las cantidades y los elementos en cada ítem que especifique, cantidad y valor que afecte el rubro presupuestal.

Los procesos de contratación estatal en Colombia, están regulados por la Ley 80 de 1993, ley 1082 de 2015. Dichas Leyes contienen todas aquellas reglas y características que deben cumplir tanto las entidades gubernamentales, como las organizaciones interesadas en participar en estos procesos contractuales a fin de dar estricto cumplimiento a los principios que la misma Ley emana, como lo son los principios de transparencia, responsabilidad y economía. El principio de transparencia comprende aquellas condiciones que debe cumplir un proceso contractual a fin de garantizar que la selección del contratista se dará de manera objetiva, clara, incluyente, limitando posibles vicios de interpretación, bajo condiciones de igualdad de participación para los oferentes interesados en acceder a los contratos

Por otra parte el principio de Responsabilidad hace referencia a las actuaciones tanto de los funcionarios encargados de los procesos contractuales, asegurando que de manera acorde a la Ley cumplan con su papel de garantes de un adecuado desarrollo de los procesos contractuales, asumiendo las consecuencias de sus acciones u omisiones dentro de los mismos; así como también se contempla las implicaciones de las actuaciones de los



RESOLUCION No. **000292** DE 2018

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA  
PUBLICA DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA AMZ CBTA 051 DE  
2018**

contratistas determinando que además de la posible obtención de utilidades, deben cumplir además con una función social en tanto que asumen compromisos que implican el manejo de recursos públicos

En cuanto al principio de la economía, no solo se hace referencia a la selección de la propuesta más favorable en cuanto a su precio o valor; sino que además comprende aquellas condiciones que sean las más benéficas para la entidad contratante en cuanto a tiempo, recursos, calidad, valores agregados, beneficios.

Así las cosas, al evidenciar un vicio en el etapa precontractual de la invitación, es necesario declara desierto el proceso por las consideraciones expuestas.

Que por lo anterior, El Subdirector de Centro con funciones de Director Regional.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Declarar Desierto el proceso de contratación que trata de la Invitación Publica **AMZ CBTA N° 051 de 2018**, cuyo objeto es "ADQUIRIR ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DE LOS BOTIQUINES, INSUMOS PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA Y EMERGENCIAS DE IGUAL FORMA, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, OTROS ELEMENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJOS, INCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES, ATENCIÓN DE EMERGENCIA Y PREVENCIÓN DE LAS MISMAS QUE EN DETERMINADO MOMENTO ASEGUREN LA ACTUACIÓN OPORTUNA DEL PERSONAL ANTES DE INICIAR AQUELLAS LABORES QUE AMERITEN ACTOS DE SEGURIDAD EN LA REGIONAL AMAZONAS.", con un presupuesto disponible de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ **17.385.986,00**).

**ARTICULO 2º:** La presente Resolución se entiende notificada de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y se procederá a su publicación en la página Web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y [www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co) según lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO 3º:** Al presente acto administrativo procede el recurso de re posición conforme al Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO 4:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Leticia, **17 DIC. 2018**

  
**ARTURO ARANGO SANTOS**

Sub Director de Centro con funciones de Director Regional

Proyectó: Jose David Ramos Llamas – Profesional de apoyo - Gestión Contractual  
Revisó: Cecilia del Pilar Silva Rosas, Abogada de Contratación y Convenios  
Luis Fernando Cahuache Rodriguez, TG grado 03 – Gestión Contractual